

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1259  
Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico  
Rad. 2020-00260-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 5 de julio de 1987 ante la Parroquia Señor del Buen Consuelo de Yumbo Valle y registrado en la Notaria Primera del Circulo de Yumbo Valle, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ SANTAMARIA y LUCIA GARCIA BELALCAZAR, a través de apoderada judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. MARIA DORALBA CHAVARRIAGA GIRALDO, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 120

Fecha: 05 OCT 2020

Firma: \_\_\_\_\_

Vertical text or markings along the left edge of the page.



Interlocutorio No. 1260  
Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicación 2020 - 00277-00  
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por ANGIE CAROLINA RUIZ VALDERRAMA en su condición de representante legal de sus menores hijos SARA SOFIA RENGIFO RUIZ y JUAN JOSE RENGIFO RUIZ y en contra de GUSTAVO AFOLDO RENGIFO observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a GUSTAVO AFOLDO RENGIFO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de ANGIE CAROLINA RUIZ VALDERRAMA en su condición de representante legal de sus menores hijos SARA SOFIA RENGIFO RUIZ y JUAN JOSE RENGIFO RUIZ, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$600.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.

2- Por la suma de \$600.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.

3. Por la suma de \$600.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.

4. por las cuotas de alimentos que se sigan causando.

5. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

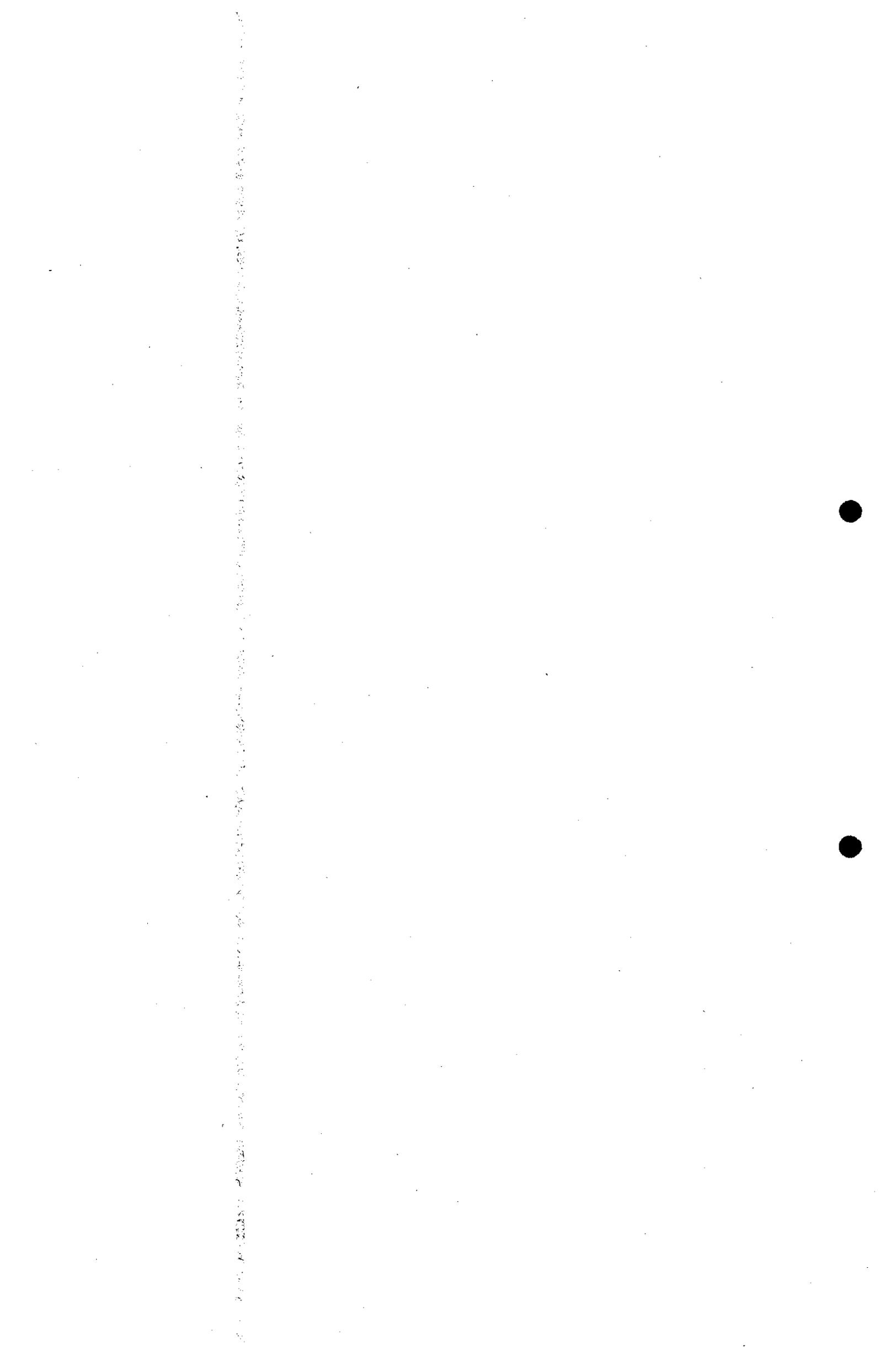
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. Yo

Fecha: 05 OCT 2020

Firma: \_\_\_\_\_



3

Interlocutorio No. 1263  
Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicación 2020 - 00286-00  
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por YOLANDA CUETIA en su condición de representante legal de su menor hija LAURA MARIANA MARTINEZ CUETIA y en contra de JAVIER MARTINEZ RENDON observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a JAVIER MARTINEZ RENDON, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de YOLANDA CUETIA en su condición de representante legal de su menor hija LAURA MARIANA MARTINEZ CUETIA, las siguientes sumas de dinero:

1) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de enero de 2017.

2) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de febrero de 2017.

3) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de marzo de 2017.

4) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de abril de 2017.

5) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de mayo de 2017.

6) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de junio de 2017.

7) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de julio de 2017.

8) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de agosto de 2017.

9) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de septiembre de 2017.

10) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de octubre de 2017.

11) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de noviembre de 2017.

12) La suma de \$5.750, correspondiente al reajuste mes de diciembre de 2017.

- 13) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de enero de 2018.
- 14) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de febrero de 2018.
- 15) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de marzo de 2018.
- 16) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de abril de 2018.
- 17) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de mayo de 2018.
- 18) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de junio de 2018.
- 19) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de julio de 2018.
- 20) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de agosto de 2018.
- 21) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de septiembre de 2018.
- 22) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de octubre de 2018.
- 23) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de noviembre de 2018.
- 24) La suma de \$4.325, correspondiente al reajuste mes de diciembre de 2018.
- 25) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2019
- 26) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2019
- 27) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2019
- 28) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2019
- 29) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2019
- 30) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2019
- 31) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2019
- 32) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019
- 33) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019

34) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019

35) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019

36) La suma de \$113.575 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019

37) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2020

38) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020

39) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020

40) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2020

41) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020

42) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2020

43) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2020

44) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020

45) La suma de \$117.891 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020

46) Por la suma de \$85.000 correspondientes a gastos escolares 2019 según factura No. 0571 del Almacén Calzado Bucaramanga en Yumbo Valle.

47) Por la suma de \$235.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de junio para el año 2016, según facturas de compra No.0540 y 2323 de los almacenes Eximoda Y Calzado Bucaramanga.

48) Por la suma de \$245.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre para el año 2016, según factura de compra No. 1876 del almacén Eximoda.

49) Por la suma de \$110.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de junio para el año 2017, según factura de compra No.0755 del almacén Calzado Bucaramanga.

50) Por la suma de \$175.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre para el año 2017, según factura de compra No. 1739 del almacén Eximoda.

51) Por la suma de \$175.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de junio para el año 2018, según factura de compra 0733 del almacén Calzado Bucaramanga.

52) Por la suma de \$180.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre para el año 2018, según factura de compra No. 1753 del almacén Eximoda.

53) Por la suma de \$40.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de junio para el año 2019, según factura de compra 0817 del almacén Calzado Bucaramanga.

54) Por la suma de \$166.000 correspondientes a la muda de ropa del mes de diciembre para el año 2019, según factura de compra No. 1989 del almacén Eximoda.

55). por las cuotas de alimentos que se sigan causando.

56). Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 120

Fecha: 05 OCT 2020

Firma: \_\_\_\_\_

32

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1249  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00201-00  
Abstenerse entrega titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, solicita se ordene la entrega de los títulos judiciales consignados.

De la revisión del presente proceso, se hace preciso abstenerse el despacho de dar trámite a lo solicitado, en virtud a que dentro de este asunto existe un embargo del crédito procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUZ MARINA OSPINA VASQUEZ en contra de GUILLERMO URBANO MUÑOZ radicado bajo el No. 2018-404-00, comunicado por medio del oficio No. 1294 de 27 de septiembre de 2019 (ver fl. 53-54, c-2), por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la entrega de títulos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, conforme a la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

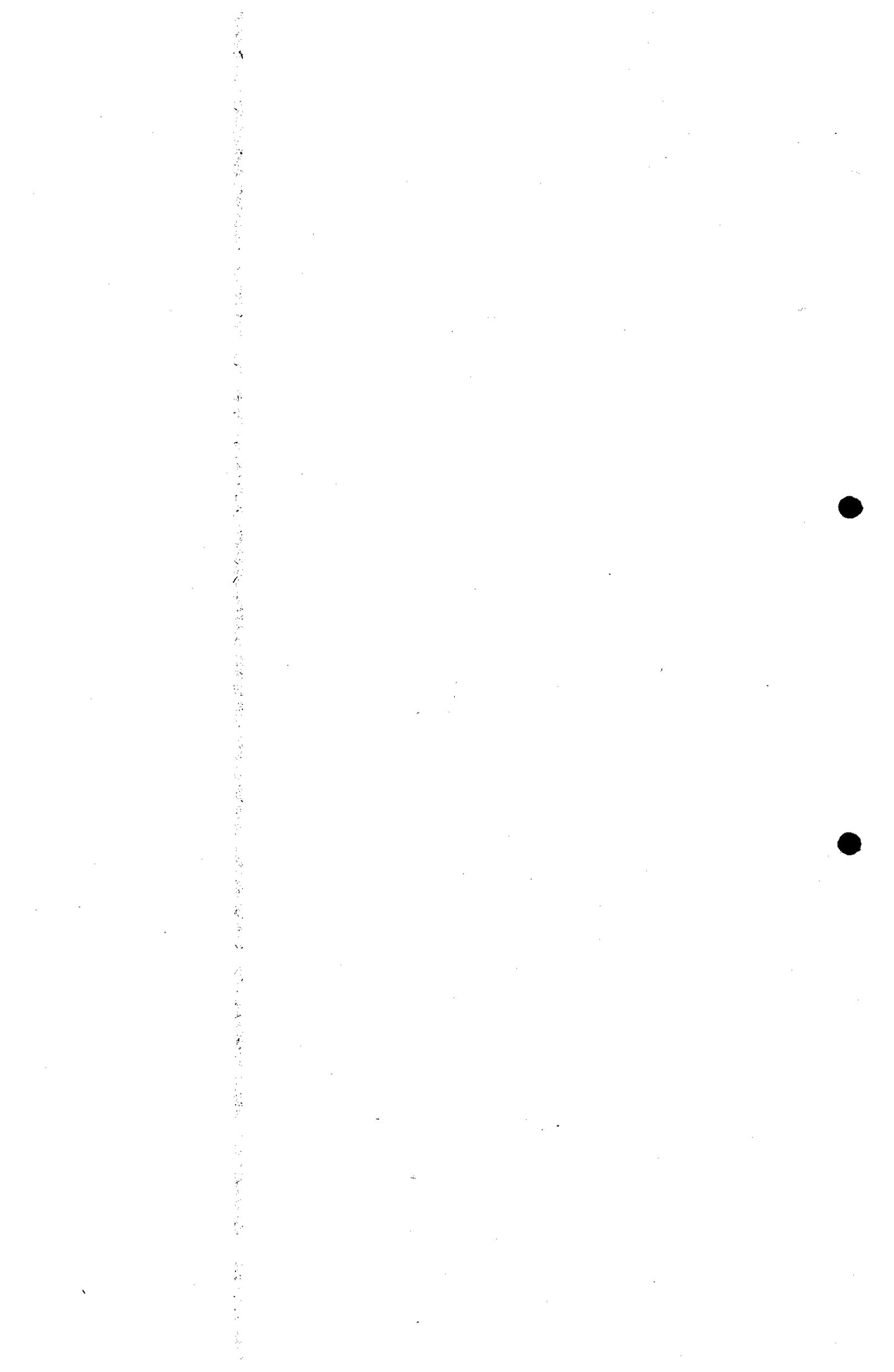
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 5 <sup>120</sup> OCT 2020

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



44

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

Secretario.

Interlocutorio No. 1253  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00070-00  
Emplazamiento

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de la parte demandada CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

**DISPONE:**

1. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO, en su condición de demandados dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,  
Juez.

**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

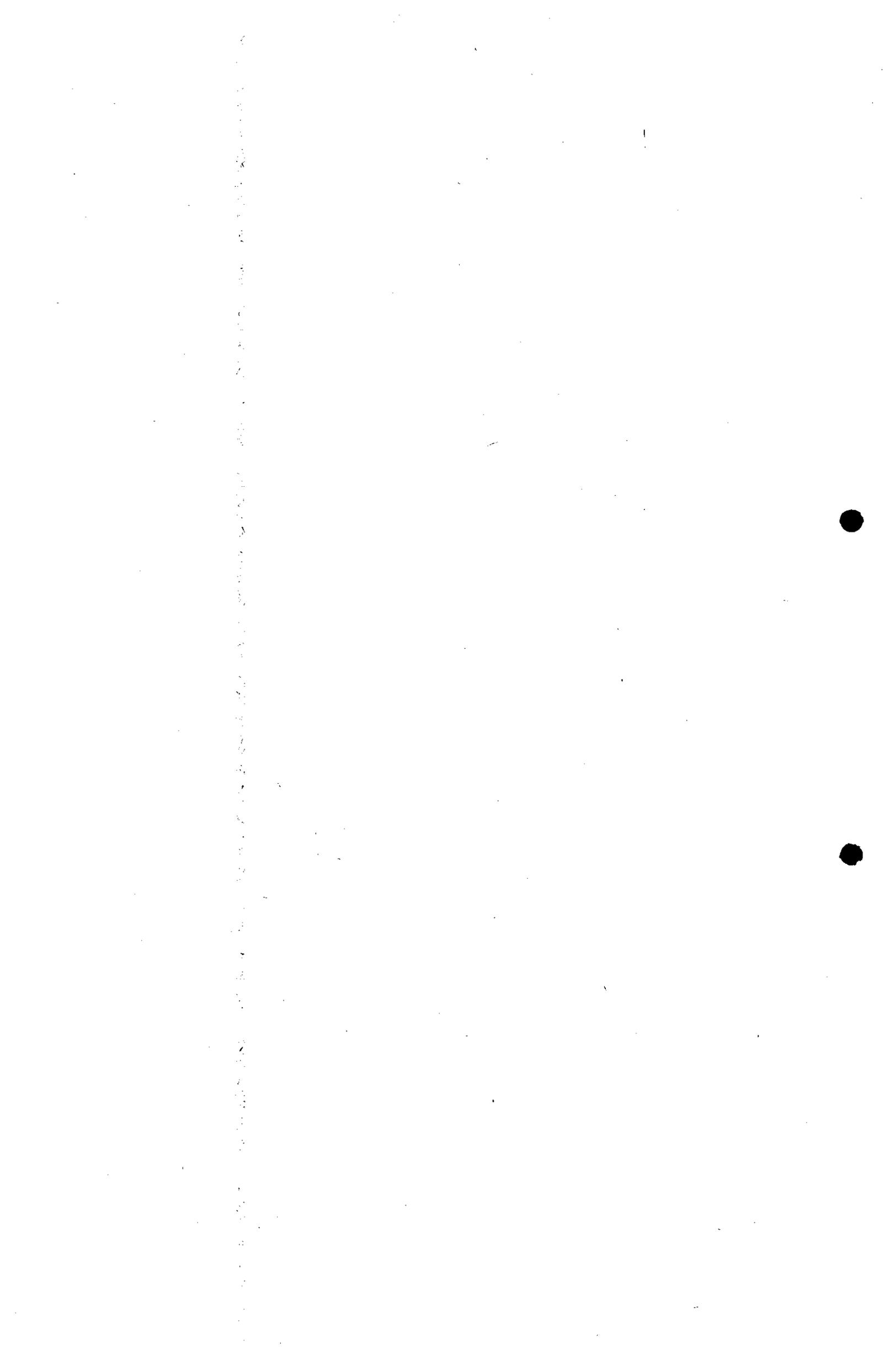
thl

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE**

Estado No. 120

Fecha: 05 OCT 2020

Firma: \_\_\_\_\_



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1248  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00649-00  
Estese Lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede y de la revisión del presente proceso, se hace preciso estarse la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 498 de 14 de septiembre de 2020 obrante a folio 21 del proceso, por medio del cual se agregó el acta de la diligencia de secuestro, indicándole además que la Alcaldía Municipal de Yumbo no ha allegado la respectiva acta y que la parte demandada no ha sido notificada, el juzgado

DISPONE:

ESTARSE la memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 498 de 14 de septiembre de 2019, por medio del cual se agregó el acta de la diligencia de secuestro, indicándole además que la Alcaldía Municipal de Yumbo no ha allegado la respectiva acta y que la parte demandada no ha sido notificada.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 120

Fecha: 05 OCT 2020

Firma: \_\_\_\_\_

